

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio N° 456

Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JORGE GARCÍA RAMOS
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.
EXPEDIENTE: 50001- 23-33-000-2014-00044-00

Estando el proceso pendiente para llevar a cabo audiencia inicial el 25 de noviembre de 2020 a las 08:00 a.m., el Despacho considera necesario aplazar su realización, como quiera que debe reacomodarse la agenda del Despacho por razón de la suspensión de términos¹, labor supeditada a la digitalización de los procesos que se adelantará paulatinamente con respecto a la sustanciación.

Sin embargo, revisado el expediente se halló que las demandadas propusieron excepciones previas, de las cuales se corrió el respectivo traslado y que en virtud del artículo 12 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020², puede resolverse previo a la audiencia inicial, por lo que, en aras de dar aplicación al principio de economía procesal y celeridad, se procederá a resolver por auto separado las mismas.

De otro lado, teniendo en cuenta que el abogado Pedro Alejandro Carranza Cepeda por medio de memorial radicado el 11 de septiembre de 2019 (fl.115-131, C3) presentó renuncia a los poderes conferidos por la parte actora, con la respectiva constancia de comunicación a los poderdantes, conforme lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P. al cumplirse con la carga procesal allí consagrada, se acepta la renuncia a poder y en consecuencia, por Secretaría recuérdesele a la

¹ Acuerdos No. PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 07 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

parte actora el deber de designar un nuevo apoderado para que ejerza su representación dentro del presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

NELCY VARGAS TOVAR

MAGISTRADO

TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0787b8e73f669e2c362549e6fa1fa5a3d65a84de870b71cf9398c7d1a1428d5

Documento generado en 14/10/2020 05:23:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>